



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
05-A-GADMSJBM-2025**

**ING. DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, mismo que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el Art. 226 Ut Supra expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el Art. 233 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el Art. 238 de la Carta Magna reconoce que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;
- Que,** el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades"*;
- Que,** el Art. 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce: *"La autonomía política, administrativa y*



financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

- Que,** el Art. 6 del Código enunciado en el acápite anterior, reconoce la garantía de autonomía: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";
- Que,** el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.";
- Que,** el Art. 60 en sus literales b), i); y, w) ejusdem, al referirse a las atribuciones del Alcalde/sa, reconoce entre otras: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal."; "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"; y, "Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos";
- Que,** el Art. 142 ibídem, establece que la administración de los registros de la propiedad en cada jurisdicción cantonal constituye una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, además que el sistema público nacional de registro de la propiedad se define como una competencia del Nivel Central del Gobierno, cuya gestión se ejercerá de manera concurrente y coordinada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de conformidad con lo que establezca la Ley que desarrolle y organice dicho registro, finalmente que la facultad de fijar los parámetros operativos y las tarifas por los servicios registrales es una atribución propia que recae directamente en los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, garantizando así la autonomía en la prestación de este servicio público;
- Que,** el Art. 65 del Código Orgánico Administrativo, define que: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado";
- Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, previo el cumplimiento de los cinco numerales establecidos en dicha normativa;
- Que,** el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo, reconoce como efectos de la delegación: "1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el

delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

Que, el Art. 72 y Art. 73 del Código Orgánico Administrativo, establecen las acciones que no pueden ser objeto de delegación; así como también, refiere a la extinción de la delegación;

Que, el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece que de conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registros Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional; así también, expone que los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registros Públicos disponga su creación y funcionamiento, indicando que para ser Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez, resaltando que los Registradoras o Registradores podrán ser destituidas o destituidos de sus cargos por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, de conformidad con la presente ley, su reglamento y las demás normas que regulen el servicio público, pudiendo ser destituidos en los casos en los que impidan o dificulten la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registros Públicos, de conformidad con el reglamento de la presente ley;

Que, el Art. 5 del Instructivo para la Designación de Registradores de la Propiedad, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales bajo su exclusiva responsabilidad, la administración y sustanciación de los procedimientos de Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil dentro de su jurisdicción, para lo cual en su literal a) dispone: *"La designación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al funcionario/a o servidor/a responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, como Administrador/a del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para su habilitación como usuario en la Plataforma Tecnológica de Concursos"*;



En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 82, 226 y 233; así como también en el Art. 60 literales b), i); y, w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; y, Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, como en el Art. 5 literal a) del Instructivo para la Designación de Registradores de la Propiedad:


RESUELVO:


PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. Emilio José Freire Vasco, Jefe de Talento Humano, como Administrador del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social - Registrador/a de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocha

SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General que proceda con la notificación, entregando un ejemplar al Ing. Emilio José Freire Vasco, Jefe de Talento Humano, a fin de que, bajo su estricta responsabilidad, ejecute los procesos y trámites inherentes al Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el cargo de Registrador/a de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocha. Así mismo, la Secretaría General notificará al Técnico 1 de Tecnologías de la Información para que realice la publicación íntegra de la presente en la página web institucional.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en la página web institucional. *R*

San Juan Bautista de Mocha, 08 de diciembre del 2025


Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA



CRONOGRAMA DE DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

	ETAPAS	FECHA	
		DESDE	HASTA
1	POSTULACIÓN	06/01/2026	12/01/2026
2	VERIFICACIÓN Y VALIDACION DE REQUISITOS POR Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULANTES	13/01/2026	23/01/2026
3	IMPUGNACIÓN CIUDADANA	26/01/2026	13/02/2026
4	FASE DE VERIFICACIÓN AL MÉRITO	16/02/2026	20/02/2026
5	FASE DE APLICACIÓN, CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PSICOMÉTRICOS	23/02/2026	06/03/2026
6	ENTREVISTA	09/03/2026	09/03/2026
7	PUNTAJE FINAL	10/03/2026	10/03/2026
8	PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y VALIDACIÓN	11/03/2026	11/03/2026
9	DECLARATORIA DE GANADOR DEL CONCURSO	12/03/2026	12/03/2026



ING. DANILLO PATRICIO ORTIZ ORTIZ
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA



032 779 207 - 032 779 217



municipio_mocha@andinanet.net



www.municipiomocha.gob.ec

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA INVITA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, conforme se detalla a continuación:

1. Fecha de inicio del concurso (tentativo)
 - 06 de enero de 2026
2. Bases del Concurso
 - Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha
 - Denominación del puesto: Registrador/a de la Propiedad con funciones y facultades de registro mercantil del cantón Mocha
 - Partida presupuestaria: 1.4.0.6.1.01.05
 - RMU. USD. 2226,00
 - Lugar de trabajo: Provincia de Tungurahua, cantón Mocha, (Alonso Ruiz y 1-40 y Av. El Rey)
3. Los participantes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos para la postulación establecidos en la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022:
 - Ser de nacionalidad ecuatoriana.
 - Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, que acredite el aspirante la profesión de abogado/a.
 - Acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años.
 - Demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley del Registro (Art 22 y 23 de la Resolución No 004-NG-DINARP-2022.)
4. Todos los participantes deberán postularse únicamente a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos.

En ningún caso se aceptará o receptorá postulaciones por otro medio.



5. Cronograma del concurso de méritos y oposición:

	ETAPAS	FECHA	
		DESDE	HASTA
1	POSTULACIÓN	06/01/2026	12/01/2026
2	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS POR Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULANTES	13/01/2026	23/01/2026
3	IMPUGNACIÓN CIUDADANA	26/01/2026	13/02/2026
4	FASE DE VERIFICACIÓN AL MÉRITO	16/02/2026	20/02/2026
5	FASE DE APLICACIÓN, CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PSICOMÉTRICOS	23/02/2026	06/03/2026
6	ENTREVISTA	09/03/2026	09/03/2026
7	PUNTAJE FINAL	10/03/2026	10/03/2026
8	PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y VALIDACIÓN	11/03/2026	11/03/2026
9	DECLARATORIA DE GANADOR DEL CONCURSO	12/03/2026	12/03/2026

- Los postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos, implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos.
- El proceso de concurso de méritos y oposición será gratuito en todas sus fases y etapas.
- Link de acceso a toda la información relativa al concurso:
<https://www.registrospublicos.gob.ec/>

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA



Oficio Nro. CPCCS-DTUN-2025-0280-OF

Tungurahua, 19 de noviembre de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD OBSERVADA SOBRE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA

Alcalde

Danilo Ortiz Ortiz

Alcalde

GAD MUNICIPAL DE MOCHA

En su Despacho

De mi consideración:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su propia Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico por Procesos que regulan sus atribuciones y funcionamiento, desarrolla programas destinados al ejercicio del Control Social. Frente al control social, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene las siguientes atribuciones:

“1. Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; y,

2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.”

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el marco del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, procedió al registro, capacitación y acreditación de tres (3) nuevos postulantes a la veeduría ciudadana para: “VIGILAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA”, la cual funcionará por un período de nueve (9) meses, contados a partir de la presente notificación de la Resolución Nro. CPCCS-DTUN-2025-0005-RES, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Los integrantes de esta veeduría son:

Oficio Nro. CPCCS-DTUN-2025-0280-OF

Tungurahua, 19 de noviembre de 2025

N:	NOMBRES/APELLIDOSC	CÉDULA
1	Germania Paulina Nuñez Viteri (COORDINADORA)	1803040417
2	Marco Leonardo Urquiza Sierra (SECRETARIO)	1801100056
3	Giovanni Patricio Llerena Vaca (SUBCOORDINADOR)	1804628178

Con estos antecedentes, **solicito** a usted, como máxima autoridad del GAD Municipal de Mocha, autorice a quien corresponda, facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, Art. 7.- Derecho de acceso a la información pública.- LOTAIP, para que puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido.

El incumplimiento de esta normativa, conllevará la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 39.- Responsabilidad sobre el tratamiento de la Información Pública, de la misma LOTAIP.

En este contexto, solicitamos de usted señor ALCALDE, de la manera más comedida, organizar una reunión de trabajo entre los ciudadanos veedores; la institución que usted dirige y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, se ha dispuesto al compañero Samuel Rivadeneira Flores, como Analista Provincial en Control Social a los siguientes contactos: srivadeneira@cpccs.gob.ec, número de celular: 0984786439

Es propicia la oportunidad para reiterar a usted mi consideración y saludo cordial

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Ivan Orlando Altamirano Guaitara
**COORDINADOR PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN LABORAL DEL CUATRO POR CIENTO
(4%) DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA NÓMINA DE
TRABAJADORES**

En mi calidad de JEFE DE TALENTO HUMANO del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42, numeral 33 del Código del Trabajo, y el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Discapacidades, CERTIFICO QUE:

La institución consta con un total de 59 servidores y trabajadores, de los cuales 3 personas son servidores con discapacidad, de esta manera, se evidencia que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha cumple con un 5.10% de personas con discapacidad bajo dependencia con la municipalidad.

Esta certificación se emite en el cantón Mocha, de la provincia de Tungurahua, a los 10 días del mes de diciembre del 2026, para constancia y fines administrativos y legales pertinentes.

Atentamente,



Msc. Emilio José Freire Vasco
JEFE DE TALENTO HUMANO
GADM SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA



ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
Nro. RPM-001-2025

En el cantón de Mocha, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025, de conformidad con el Art.15 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, comparecen los señores(as): Ing. Pablo Gonzalo Carranza Molina - Delegado de la Autoridad Nominadora de la institución; Dra. Lidia Elizabeth Barreno Sánchez - Delegada de la Unidad Administrativa de Talento Humano institucional y, Dra. Mariana del Carmen Guapulema Ocampo - Responsable del Registro de la Propiedad del cantón Mocha, con el fin de conformar el Tribunal de Méritos y Oposición dentro del concurso de méritos y oposición para cubrir el siguiente cargo:

Concurso	Reglamento
Registrador de la Propiedad	Reglamento para la designación de Registradores de la Propiedad vigente, según lo establece la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) en las cuales constan las atribuciones y facultades.

Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los miembros que integren el Tribunal de Méritos y Oposición deben obligatoriamente pertenecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y al Registro de la Propiedad respectivamente, siendo al menos, uno de ellos abogado/a.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



PABLO GONZALO CARRANZA MOLINA
C.C. 1803710639
DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD





.....
LIDIA ELIZABETH BARRENO SÁNCHEZ
C.C. 1802870764
DELEGADA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO



.....
MARIANA DEL CARMEN GUAPULEMA OCAMPO
C.C. 1103410328
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES
Nro. RPM-002-2025

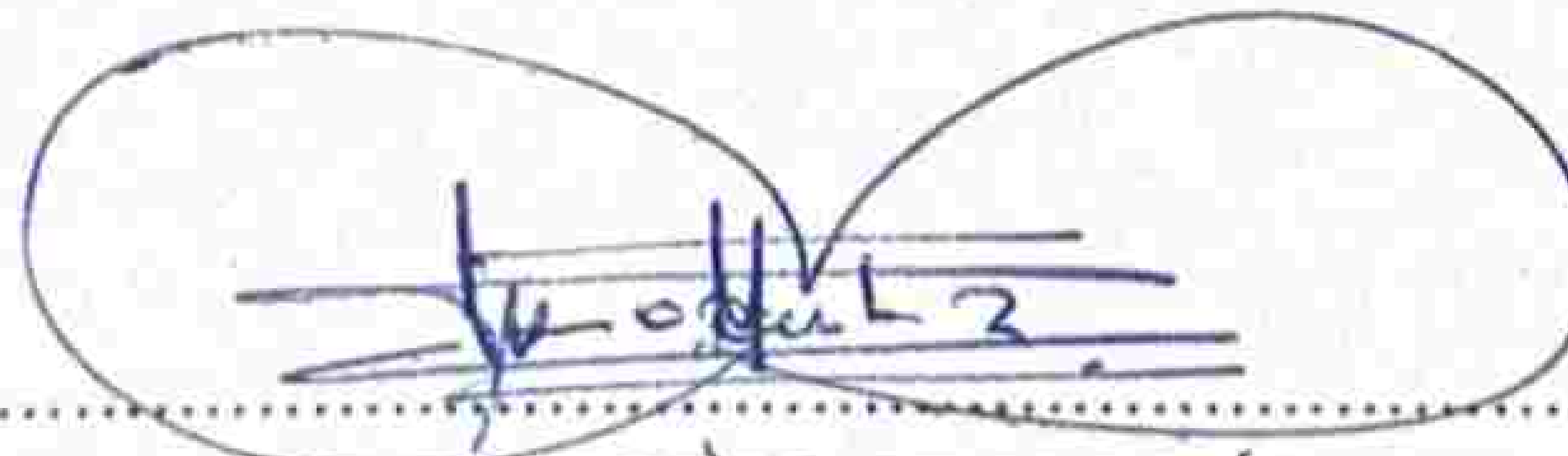
En el cantón de Mocha, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025, de conformidad con el Art.16 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, comparecen los señores(as): Ing. Marco Antonio Ortiz López - Delegado de la Autoridad Nominadora de la institución; Mgs. Juan Fernando Carrera Caluña - Delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano institucional y, Ab. Karen Tatiana Núñez Gómez - Delegada del Registro de la Propiedad del cantón Mocha, con el fin de conformar el Tribunal de Apelaciones dentro del concurso de méritos y oposición para cubrir el siguiente cargo:

Concurso	Reglamento
Registrador de la Propiedad	Reglamento para la designación de Registradores de la Propiedad vigente, según lo establece la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) en las cuales constan las atribuciones y facultades.

Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los miembros que integren el Tribunal de Apelaciones deben obligatoriamente pertenecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y al Registro de la Propiedad respectivamente, siendo al menos, uno de ellos abogado/a.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



MARCO ANTONIO ORTIZ LÓPEZ
C.C. 1600233496
DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD



#ElImperioEscondidoDeLosAndes

JUAN FERNANDO CARRERA CALUÑA

C.C. 1805090048

DELEGADO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO

KAREN TATIANA NÚÑEZ GÓMEZ

C.C. 1804991188

DELEGADA REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN MOCHA



032 779 207 - 032 779 217



municipio_mocha@andinanet.net



www.municipiomocha.gob.ec

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ENTREVISTADOR
Nro. RPM-003-2025

En el cantón de Mocha, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025, de conformidad con la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, comparecen los señores(as): Ing. Diego Fernando Aillón Maroto - Delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano institucional y, Mgs. Christian Fabricio Ramírez Garcés – Procurador Síndico Municipal, con el fin de conformar el Tribunal Entrevistador dentro del concurso de méritos y oposición para cubrir el siguiente cargo:

Concurso	Reglamento
Registrador de la Propiedad	Reglamento para la designación de Registradores de la Propiedad vigente, según lo establece la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) en las cuales constan las atribuciones y facultades.

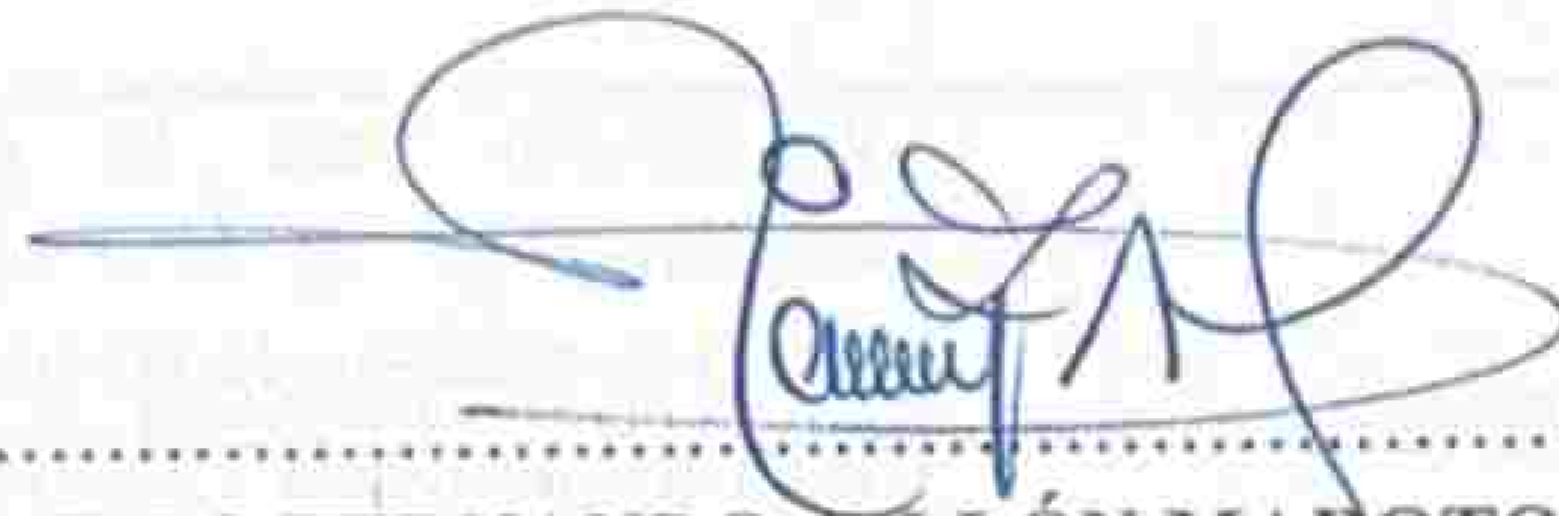
La entrevista observará las siguientes reglas:

1. La entrevista será calificada sobre cinco (5) puntos;
2. Cada técnico/a entrevistador/a calificará la entrevista sobre cinco (5) puntos y su resultado será el promedio de las dos calificaciones;
3. Se aplicarán a todos/as los/as postulantes preguntas conductuales y técnicas relacionadas al cargo;
4. Si un/a postulante no se presenta a la entrevista, quedará descalificado del concurso. El/la Administrador/a del Concurso sentará la razón respectiva;
5. Para rendir la entrevista el/la postulante deberá presentarse en las instalaciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal determine para aquello, con la cédula de ciudadanía. En caso de existir hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundamentados, que impidan que la entrevista se ejecute en las instalaciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal haya determinado para aquello; la institución podrá hacer uso de medios telemáticos. De no presentar la cédula de ciudadanía al momento de acudir a la entrevista, no será admitido y quedará descalificado del concurso. El/la Administrador/a del Concurso sentará la razón respectiva; y,
6. La realización de la entrevista deberá ser transmitida en vivo en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para lo cual se utilizarán medios de grabación de video con audio, como respaldo del desarrollo de la misma. Antes de iniciar con la entrevista, será necesario que se identifiquen quienes estén presentes.



Una vez finalizada la entrevista, se deberá cargar el video en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, posibilitando su reproducción hasta la finalización del concurso público de méritos y oposición.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



DIEGO FERNANDO AILLÓN MAROTO
C.C. 1804298584
DELEGADO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO



CHRISTIAN FABRICIO RAMÍREZ GARCÉS
C.C. 1600609497
PROCURADOR SÍNDICO